

RESOLUCIÓN NÚMERO 0151 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de

Resolución No. 0151 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de abril de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 04 de abril de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Resolución No. 0151 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.084.547.829).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.084.547.829)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	230520	25267264	JULIA INES	OROZCO VALENCIA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
2	276176	25336842	MARIA JESUS	URMEÑEZ DE VALENCIA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
3	230507	25337580	ALIX MAYORY	QUIJANO VALENCIA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
4	277921	25344704	ALBA LUZ	PULICHE VALENCIA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
5	287966	48572571	NOHEMY	QUINTANA CANTERO	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
6	277923	76351002	EFREN DIONICIO	MANQUILLO LUBO	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
7	277927	1060796773	ANGELA ANDREA	CAMAYO VELASCO	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
8	235349	10479192	OSCAR	MARULANDA MOLINA	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
9	235366	25364084	MARIA VICTORIA	MEDINA SANCHEZ	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
10	235390	25365327	MARTHA	PACUE	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
11	235397	25365786	ZORAIDA	HURTADO TAQUINAS	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
12	261954	34770582	ZULI JASMIN	CIFUENTES VELASCO	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
13	232818	25529939	ALBA LUCIA	FRANCO CARDONA	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
14	228619	8416072	JAVIER DE JESUS	MARIN QUIROS	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000

Resolución No. 0151 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
15	228604	21690989	ANA DE JESUS	TOBON GUZMAN	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
16	228613	21696969	LUZ ELY	GUISAO CARDONA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
17	228629	21697951	LUZ ELENA	SANTANA PORRAS	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
18	228559	21698323	MARIA NATIVIDAD	LOPEZ DAVID	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
19	228586	43417615	LOURDES	MANCO USUGA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
20	228561	43625799	CONSUELO	CHANCI VALLE	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
21	228564	71383960	JHON FREDY	TUBERQUIA JIMENEZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
22	228612	1001610287	DEISY TATIANA	CORREA CORREA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
23	228562	1039288413	DOLMER ANTONIO	FERRARO MANCO	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
24	271629	1039288573	ROSA JOHANA	BEDOYA GARCIA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
25	230197	5172679	JUAN JOSE	ROSADO ARGOTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
26	271421	17842229	JOSE MANUEL	MERINO MANJARRES	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
27	230313	27015599	DENYS MERCEDES	MONTERO MILIAM	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
28	287268	40798820	CELINA MERCEDES	HINOJOZA GONZALEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
29	230262	40799109	NALLIS LEONOR	GONZALEZ MARTINEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
30	258944	41567711	NOLVIS AMPARO	APONTE DE ARIAS	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
31	230168	56095755	SOBEIDA BEATRIZ	MARTINEZ MOSCOTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
32	230221	80162495	JAN CARLOS	ROMERO VANEGAS	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
33	230222	1010123559	DANIELA MARCELA	BANESTRALEZ BRAVO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
34	230267	1123730910	SANDRA MILENA	MUEGUES PINTO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
35	230236	1123731607	LINA PIEDAD	ARGOTE MERINO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
36	229178	25394564	LUISA ENIMIA	HURTADO DE VERGARA	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
37	263514	25397346	MAYURI	VELARDE	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
38	229252	5453495	CELSO	PATINO ORTIZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.827.494
39	229237	5453677	CARMEN JESUS	SANABRIA ROPERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.793.335
40	229240	9715568	LUIS EMEL	BAYONA SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.793.019
41	235945	27727144	AURA EMILCE	BAYONA SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.893.653
42	229248	27727439	GLADYS MARIA	QUINTERO SANGUINO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.818.616
43	229256	1092671102	MARGEIDY	GUERRERO SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.458.748
44	223463	39490891	ANA CLARA	RAMIREZ ACOSTA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
45	223464	1124076394	ANGIE LICETH	LEON DIAZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
46	230962	40837707	NURY ESTER	RODRIGUEZ MEZA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
47	230934	40839113	JOSEFA	LOPEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
48	255681	56103766	EDELMA MONICA	EPIEYU EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
49	231075	1124401858	CADRYS MILENA	LINDAO GAMEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
50	231018	1124410781	MANUEL ENRIQUE	RODRIGUEZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
51	231005	1124414482	SHAINA ANDREA	SIERRA ALARCON	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
52	282020	4722220	PEDRO NEL	COBO FERNANDEZ	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
53	282018	17774186	JAIVER	TUMBO LOPEZ	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
54	282001	25340137	AURORA	HERRERA DE VALENCIA	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
55	281970	25543145	SILVIA MARIA	DIAZ CANTERO	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
56	282025	25543631	NANCY	MOSQUERA PIMENTEL	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
57	290929	25544323	LUZ MARINA	PAYAN POPO	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
58	281551	25547473	EDNA YURANI	MUÑOZ OTERO	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
59	233655	38992063	BELARMINA	ARBOLEDA DIAZ	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000

Resolución No.0151 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
60	231465	27602708	AMELIA	SANDOVAL FIGUERO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.643.545
61	224153	27837838	MONGUI	CARREÑO ESTUPIÑAN	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
62	224154	27839458	SARAY	MESA RIVERA	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
63	224170	37196329	ANA ELCIDA	RANGEL ESTUPIÑAN	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
64	224164	37197909	MARTINA	LOPEZ ROJAS	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
65	224175	37198155	NORALBA	SUESCUN SUESCUN	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
66	224191	37199512	ANA DOLORES	PEREZ CORREDOR	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
67	224158	1091803713	LUIS GERARDO	PEREZ VILLAMIZAR	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
68	236123	60435982	MYRIAM	MENDOZA ROLON	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.940
69	236059	60438547	YAJAIRA	QUINTERO ALDANA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.479
70	235447	4812386	ALEJANDRO	ESCOBAR MENA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
71	293918	11900364	HERNAN	SERNA LOPEZ	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
72	231595	35870713	ANA TERESA	CONTRERAS SALAS	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
73	282865	35871406	TOMASA	TORRES GONZALEZ	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
74	284202	35871439	DORALINA	BEDOYA HIGUITA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
75	284082	35871476	YANIRYS DEL CARMEN	PUENTES DIN	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
76	231550	39427481	OMAIRA	LLORENTE DIAZ	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
77	231571	1074715165	ANA GLORIA	MACHADO CAMPAÑA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
78	293915	1074716579	MARIA VIVIANA	CORDOBA CARDONA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.084.547.829

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto

Resolución No. 0151 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 ABRIL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackeline Díaz Martínez
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez G
Cargo: Contratista
Oficina: FNV